

Referencias: ARPP-33-2023
Partido Político: Nuestro Tiempo
Peticionario: Comisión Electoral Permanente
Asunto: Informe sobre elecciones internas para seleccionar candidaturas a cargos de elección popular para las Elecciones 2024
Decisión Se ordena el archivo

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las diez horas del veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y cuarenta y tres minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitrés, firmado por Sofía González Villalobos, Omar de Jesús Rivas Ramos, y Tania Abigaíl Orellana Hércules, en carácter de integrantes de la Comisión Electoral Permanente del partido político Nuestro Tiempo, junto con documentación anexa.

A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

Los peticionarios informan que concluyeron el proceso de elecciones internas para elegir cargos de elección popular para el 2024, habiéndose celebrado el quince de julio del corriente año, por lo cual, una vez realizado el consolidado del escrutinio final se procedió a elaborar la declaratoria de electos y oportunamente la firmeza de esta, una vez transcurrido el plazo del derecho de recurrir, por lo que, expresan que acuden a esta autoridad a efecto de que se proceda a inscribir y registrar los resultados electorales obtenidos.

II. Análisis y Decisión

1. El art. 37-K de la Ley de Partidos Políticos (LPP), establece que, finalizado el proceso de elecciones internas, ya sea para elegir autoridades partidarias o candidaturas a cargos de elección popular, la comisión electoral, declarará electos a los ciudadanos y ciudadanas que corresponda, y los *registrará ante el máximo organismo de dirección del partido político.*

2. Por otra parte, del contenido de los arts. 152 literal "c", 160 literal "c", 165 literal "c", todos del Código Electoral, se determina que *las solicitudes de*



inscripción de planillas de candidaturas a cargos de elección popular deben de presentarse a este Tribunal o a la Junta Electoral Departamental, según corresponda, acompañadas de la certificación del punto de acta de escrutinio que acredite que los candidatos y candidatas postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las disposiciones establecidas en la ley de partidos políticos, sus estatutos partidarios y reglamentos, mencionando además los participantes y el número de votos obtenidos por cada uno.

3. En ese sentido, deberá de ordenarse el archivo de la documentación presentada por los integrantes de la Comisión Electoral Permanente del partido político Nuestro Tiempo, y aclararles que al momento de presentarse las solicitudes de inscripción de planillas deberá de presentarse la certificación del punto de acta de escrutinio, en virtud de lo exigido por las disposiciones anteriormente citadas.

Por tanto, con base en las consideraciones antes expuestas y de conformidad con los artículos 208 inciso cuarto de la Constitución de la República; 152 literal "c", 160 literal "c", 165 literal "c" del Código Electoral, 3 y 37-K de la Ley de Partidos Políticos y los Estatutos del Partido Independiente Salvadoreño (PAIS), este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Archívese* la documentación presentada por los integrantes de la Comisión Electoral Permanente del partido político Nuestro Tiempo.

2. *Aclárese* a los integrantes de la Comisión Electoral Permanente del partido político Nuestro Tiempo, que al momento de la presentación de las solicitudes de inscripción de las planillas de candidatos a cargos de elección popular deberá de presentarse la certificación del punto de acta de escrutinio final que acredite que los candidatos y candidatas postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las disposiciones establecidas en la ley de partidos

políticos, sus estatutos partidarios y reglamentos, mencionando además los participantes y el número de votos obtenidos por cada uno.

3. Notifíquese.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

ante mí *[Signature]*

